



**C PROCESO SELECTIVO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE
EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL**

CONDUCTOR/A DE CAMIÓN

NOTA ACLARATORIA

En referencia al artículo 3.4.2 de las bases publicadas el pasado 30 de diciembre de 2021 referente a la acreditación de los méritos alegados, y para aquellos regímenes especiales en los que por no existir informe de vida laboral no puede ser acreditado por la persona interesada, será necesaria la presentación de un Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente de la Administración Pública competente, de modo que con la documentación aportada quede acreditado el servicio prestado o puesto ocupado y su duración, así como la categoría profesional.

Rota, a 12 de enero de 2021.

Fdo. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
Consejero Delegado

